

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales, **Secretaría del Deporte**, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SU CONDICIÓN DE INGENIERO ESTRUCTURAL PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DISPUESTOS PARA LOS JUEGOS NACIONALES."

1. PERSPECTIVA LEGAL.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Bajo este contexto, se tiene que el Municipio de Manizales, es la entidad responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del Municipio entre otros, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional.

El artículo 52 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1º del A.L. Nro. 02 de 2000, preceptúa:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre".

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Igualmente, la Ley 181 de 1995, "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo, libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte", en su artículo 1º, establece:

"Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la

juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y formación de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

De conformidad con lo anterior, el eje estratégico propende por la recreación y deporte para una vida saludable a través del deporte, la recreación, la actividad física y demás manifestaciones en el campo lúdico, en espacios seguros y adecuados, prioridad del gobierno para el beneficio de nuestros ciudadanos.

Para el efecto, se requiere de escenarios deportivos en buen estado y con una administración oportuna para sus usuarios dichos escenarios deportivos se encuentran ubicados en las 11 Comunas y 7 Corregimientos donde se generan espacios de sano esparcimiento y distracción utilizando adecuadamente el tiempo libre en la ciudad.

En el año 2015 se contaban con 211 escenarios deportivos utilizados por una población aproximadamente de 20.000 participantes. Actualmente contamos con más de 215 escenarios deportivos sumado a esto los 28 gimnasios al aire libre que se han instalado en diferentes zonas del Municipio con una participación de 35.000 usuarios aproximadamente.

La necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación de un profesional en Ingeniería Civil con especialización en estructuras, que realice el apoyo técnico en la supervisión de contratos de consultoría en cuanto a la verificación técnica de los componentes estructurales de estudios y diseños de los escenarios deportivos.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Secretaría del Deporte dando cumplimiento a su deber de vigilar permanentemente la realización del contrato enunciado anteriormente, requiere apoyo para la supervisión de

Profesional que cuente con la total disponibilidad que se pretende para el seguimiento y supervisión del componente estructural de los estudios y diseños de cada uno de los contratos suscritos por la administración municipal y aunado a ello; la Administración Municipal, ni la Secretaría del Deporte, no cuentan con personal disponible que le permita realizar las actividades de este tipo, tal como se certifica por la Secretaría de Servicios Administrativos.

La necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación directa de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993; así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual*. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).

Teniendo en cuenta la norma antes citada, se indica que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, dada la complejidad del contrato objeto de supervisión, se requiere del apoyo y asesoramiento continuo de una persona, a fin de que apoye a la Secretaría de Deporte de la Alcaldía de Manizales.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Municipio de Manizales- Secretaría del Deporte, el contratista debe ser una persona con título de ingeniero civil o ingeniero estructural y experiencia relacionada de tres (3) años en el ejercicio de labores de supervisión y/o interventoría de obras públicas o privadas.

Número de contrato	Objeto	Contratista	Valor
2101290078	APOYO A LA SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	CARLOS ADRIAN OCAMPO GALLEG0	\$36,000,000
1901280072	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO APOYANDO LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	LINA CLEMENCIA RESTREPO JARAMILLO	\$35,200,000
2101150021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA FORTALECER LAS LABORES OPERATIVAS DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE DIAGNOSTICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE	ARNIN TRUJILLO AGUDELO	\$36,000,000
1901290075	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE - UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	LUZ KARIME MONTOYA LOPEZ	\$33.600.000
1906110470	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ÁREAS ATINENTES DE LA INGENIERÍA CIVIL CON EL PROPÓSITO DE APOYAR TODAS LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA UNIDAD	MARIANA I ONDOÑO	\$22 000 000

El valor estimado del contrato se obtuvo considerando la necesidad que tiene la Administración Central Municipal para disponer de una persona que apoye la correcta ejecución técnica de los contratos de consultoría existentes, enmarcado en el área del apoyo en la revisión estructural y que a futuro se necesiten para la adecuación de los escenarios deportivos del Municipio de Manizales. Igualmente, debe considerarse que el valor de la propuesta debe tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, constitución de las garantías que se exijan y demás establecidas para este tipo de contratación.

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la dedicación al desarrollo del objeto contractual y el pago realizado a algunos otros profesionales que se han dedicado a este tipo de actividades en años anteriores, se tiene que el valor estimado del presente contrato es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP (\$10.999.998)**, los que se pagarán mediante actas parciales mensuales o fracción de mes de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$3.666.666)**, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es mediante pagos mensuales contra actas de supervisión, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera de la secretaria del Deporte, ésta cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.02.005	4301015	36 01 3 11 01 005 035 00	Servicios Construcción Escenarios Deportivos	101	362101	\$11.000.000

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SU CONDICIÓN DE INGENIERO ESTRUCTURAL PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DISPUESTOS PARA LOS JUEGOS NACIONALES."**, se requiere la contratación de una persona natural que posea la experiencia y trayectoria en Apoyar a la Supervisión en el correcto cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes en los componentes estructurales de los contratos de construcción o mantenimiento suscritos por el Municipio.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría del Deporte.

4. PERSPECTIVA TÉCNICA.

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la secretaria del Deporte y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad.
2. Realizar verificación del componente estructural y emitir los conceptos necesarios que conlleven al ajuste de los estudios.
3. Brindar asesoría y acompañamiento a la supervisión de contratos de consultoría que de cara a los juegos nacionales se estén ejecutando ya sea directa o indirectamente.
4. Velar por realizar un análisis de los diseños estructurales y proveer las recomendaciones para el ajuste de estos si hay lugar a ello.
5. Cooperar y colaborar al supervisor en la emisión de conceptos a los contratistas desde el punto de vista técnico que permita ajustar el diseño estructural a los estándares legales y técnicos aplicables al diseño en particular.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
7. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Participar en los comités de obra en los que le sea designado por su coordinador y/ o supervisor del contrato

5. ANÁLISIS DE RIESGO.

Ver Anexo 1 –Matriz de Riesgos.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizarán los pagos una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, 14 de septiembre de 2021



CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte

